

Vocal Secretaria: Doña M. Leonor Calvo Galván, Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Morey Andreu, Catedrático de la Universidad de las Illes Balears.

Vocal 1: Doña Carmen García Plé, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de las Illes Balears.

Vocal 2: Don Juan Rafael Sánchez Montahud, Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal 3: Doña M. José Moro Cuadrillero, Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don Eloy Bécares Mantecón, Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

6220 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a plazas vacantes en la plantilla de personal laboral (Ayudantes de Oficios en la Unidad de Correos), de esta Universidad.*

Con el fin de atender a las necesidades de personal laboral en la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad (Real Decreto 1287/1985, de 25 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y por el artículo 18, en relación con el 3.e), de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el título V del Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades estatales, y una vez finalizado el procedimiento establecido en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 17 de dicho Convenio, convocar pruebas selectivas, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 del mencionado artículo, para el acceso a las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición libre para la cobertura de las plazas que a continuación se relacionan:

Categoría: Ayudante de Oficios (G.V.), Unidad de Correos.

Número: Tres.

1.2 La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades estatales y demás normativa concordante.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso y otra de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 Las pruebas de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de abril, determinándose en la resolución que se indica en la base cuarta, el lugar de celebración y fecha de comienzo de la mencionada prueba.

1.5 Los seleccionados para cubrir las plazas vacantes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Esta-

dos a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente o despido disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones.

2.1.5 Estar en posesión del certificado de escolaridad o de estudios primarios.

2.2 Los requisitos enumerados deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta la firma del contrato.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que figura como anexo II de esta Resolución, que consta de tres ejemplares: Uno para la Universidad, otro para la entidad bancaria y otro para el interesado.

La solicitud podrá obtenerse gratuitamente en las Unidades de Atención al Público de la Universidad, sitas en la calle Bravo Murillo, número 38; en el pabellón de gobierno de la Universidad (Ciudad Universitaria), y en la calle Senda del Rey, sin número (Puente de los Franceses), de Madrid. Será válida también fotocopia del modelo que se publica como anexo II.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.2.1 Serán dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud), se realizará en las Unidades de Atención al Público de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sitas en la calle Bravo Murillo, 38; en el pabellón de gobierno de la Universidad (Ciudad Universitaria), y en la calle Senda del Rey, sin número (Puente de los Franceses), de Madrid, bien directamente, bien en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para que sean fechadas y selladas todas las copias por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente 1302-0109-17-0018626248, abierta a nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en la Caja Postal, sita en la calle Santa Engracia, número 179, de Madrid, utilizando el modelo de solicitud facilitado por la Universidad.

El original de la solicitud, debidamente validado por la oficina de la Caja Postal donde se efectúe el ingreso, debe ser presentado de acuerdo con el procedimiento señalado en la base 3.2.3.

En cualquier caso, el pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante la Universidad.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de sus solicitudes:

3.3.1 A efectos de valoración de la fase de concurso, los aspirantes deberán declarar en su solicitud los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador, según lo previsto en el baremo que figura como anexo I de la presente Resolución.

Los méritos declarados deberán acreditarse únicamente por los aspirantes que superen la fase de oposición.

Dicha acreditación se realizará en la forma prevista en el baremo, y en el plazo que determine el Tribunal.

3.3.2 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad deberán indicarlo en el recuadro número 6 de la solicitud y podrán solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que dicha adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro número 7 de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se declarará aprobada la lista de admitidos, se publicará la de excluidos, especificando la causa de exclusión y si ésta es o no subsanable, y se expresará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en el punto anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

5. Tribunal calificador

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.4 El Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar que los ejercicios escritos que no deban ser leídos ante él, sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, calle Bravo Murillo, 38, quinta planta, teléfono número 91 398 74 66.

5.6 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría quinta, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con el fin de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 Por Resolución del Rectorado que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, publicándose, asimismo, la relación de aprobados en dicho ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.5 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Relación de aprobados y presentación de documentos

7.1 Concluidas las pruebas, el Tribunal calificador hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas.

7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, el orden de prelación vendrá determinado por la conseguida en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado 1.1 de la misma fase y, en última instancia, se tendrán en cuenta los apellidos de los opositores, dirimiéndose el empate en favor del primero, a partir de la letra Q.

7.3 Con carácter previo a la formalización de los contratos deberán los aspirantes, en un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados señalada en la base 7.1, justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la base segunda de esta convocatoria, presentando la siguiente documentación acreditativa:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, mediante sentencia firme.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que éste esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá en los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o en los organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

c) Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o de estudios primarios.

d) Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa a que se refieren los párrafos anteriores o de la misma se desprenda que no reúnan los requisitos exigidos, o en el supuesto de que la Administración en cualquier momento del proceso compruebe que los interesados no reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia o documentación.

8. Formalización de contratos e incorporación

8.1 El Rectorado de la Universidad procederá posteriormente a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas convocadas, que se hallen dotadas presupuestariamente.

Dicho trámite se verificará en el plazo máximo de quince días hábiles, desde que finalice el plazo señalado para presentar documentación (base 7.3). La formalización del contrato supondrá la toma de posesión de su puesto por el trabajador.

Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

8.2 En el momento de la formalización del contrato, los trabajadores darán cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades.

9. Norma final

9.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo señor Rector magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 2 de marzo de 2000.—El Rector, Jaime Montalvo Correa.

ANEXO I

Valoración de méritos y ejercicios

1. Fase de concurso

Los méritos estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.1 Servicios prestados:

1.1.1 Servicios prestados en cualquier Administración Pública, exceptuando a la Universidad Nacional de Educación a Distancia: Se valorará a razón de 0,40 puntos por año y 0,033 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

1.1.2 Servicios prestados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia: Se valorará a razón de 1,5 puntos por año y 0,125 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 4,5 puntos.

1.2 Experiencia en funciones idénticas o análogas a las plazas convocadas: Se valorará únicamente la experiencia adquirida en el mismo área de trabajo, de la manera siguiente, sin que pueda valorarse simultáneamente un mismo período de tiempo, siendo cada apartado excluyente:

1.2.1 La experiencia en la Universidad Nacional de Educación a Distancia se valorará a razón de 1,60 puntos por año y 0,13 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2 La experiencia en la Administración Pública se valorará a razón de 0,5 puntos por año y 0,041 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,5 puntos.

1.2.3 La experiencia en la esfera privada se valorará a razón de 0,5 puntos por año y 0,025 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Cursos de formación:

1.3.1 La realización de cursos de formación que habiliten para un mejor desempeño del puesto de trabajo se valorará con un máximo de 2 puntos.

1.4 Otros méritos: Situación de desempleo: Se valorará la situación del aspirante en desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.5 Los méritos anteriormente mencionados en la fase de concurso sólo se acreditarán por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo que determine el Tribunal, a partir de la publicación de las calificaciones obtenidas en dicha fase.

1.5.1 Los cursos de formación se acreditarán con el certificado oportuno.

1.5.2 Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación del órgano de personal correspondiente.

1.5.3 La experiencia se acreditará mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, certificación del organismo contratante u otro documento que acredite fehacientemente la relación contractual, el tiempo de servicio prestado y la categoría laboral.

1.5.4 La situación de desempleo se acreditará mediante fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de servicios del Instituto Nacional de Empleo.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para aclarar las dudas que puedan surgir a la vista de la documentación aportada, comprobando la veracidad de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad en que los interesados hubieran podido incurrir por falsedad en dicha documentación.

1.6 Los puntos obtenidos en la fase de concurso por los aspirantes que superen la fase de oposición se sumarán a la calificación obtenida en ésta, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

2. Fase de oposición

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

El Tribunal establecerá la puntuación mínima necesaria para superar cada uno de los ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario sobre conocimientos generales y de carácter psicotécnico, destinado a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El ejercicio se calificará de cero a 60 puntos. El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora, como máximo.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será práctico, podrá constar de una o varias pruebas, donde se valorará la destreza y habilidad. La puntuación será de cero a 20 puntos.

A N E X O I I



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN ESTA UNIVERSIDAD PARA PERSONAL LABORAL

CONVOCATORIA

1. Plaza	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen MADRID	5. Fecha BOE Dia Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Dia Mes Año	12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales (méritos) (apdos. 1.2.a y 1.2.b del baremo)	Centro de expedición

OTROS MERITOS

23. Antigüedad (años completos)	<input type="checkbox"/>
24. Cursos oficiales de formación idóneos para la plaza:	CENTRO OFICIAL
25. Experiencia en las actividades propias de la plaza:	
25.1 En la esfera pública	<input type="checkbox"/> AÑOS <input type="checkbox"/> MESES
25.2 En la esfera privada	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

(Firma)

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION
INGRESADO EN Nº C.C.C. CAJA POSTAL

1|3|0|2|0|1|0|9|1|7|0|0|1|8|6|2|6|2|4|8|

C/ SANTA ENGRACIA, 179 - 28003 MADRID

ANEXO III**Tribunal calificador**

Miembros titulares:

Presidenta: Doña María Roca Bernal.

Vocales:

Por la Gerencia: Doña Mercedes Hernández Morales y don Miguel Aguilera Peña.

Por el Comité de empresa: Don Antonio Hernández Sarrió y doña Aurora Fernández García.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto: Doña Gregoria Rey Gutiérrez.

Miembros suplentes:

Presidenta: Doña Paloma Isla Álvarez de Tejera.

Vocales:

Por la Gerencia: Don Ángel López Gómez y don Joaquín Caballero Vega.

Por el Comité de empresa: Don Juan Antonio Barba García y doña Natalia Rey Navarro.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto: Doña Paloma López Fernández.

6221 RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 9 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre) para la provisión de las plazas que figuran en los anexos I al V.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 6 de marzo de 2000.—El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

1. Número de plazas: Una. Número 1/99. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Producción Vegetal»

Comisión titular:

Presidente: Don Fernando Pérez Camacho, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don Ignasi Romagosa Clariana, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Vocales: Don Ángel Manuel Mingo Castel, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra; don Juan Antonio Martín Sánchez, Catedrático de la Universidad de Lleida, y don Manuel Agustí Fonfría, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don César Gómez Campo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don José María Durán Altisent, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Jacinto Estebán Hernández Bermejo, Catedrático de la Universidad de Córdoba; don Miguel Ángel Blanco López, Catedrático de la Universidad de Córdoba, y don Bernardo Pascual España, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

ANEXO II

2. Número de plazas: Una. Número 2/99. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Tecnología de Alimentos»

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro Fito Maupoey, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretaria: Doña Susana A. Sanz Cervera, Profesora titular de la Universidad de La Rioja.

Vocales: Don José María López Roca, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Antonio Díaz Alonso, Profesor titular de la Universidad de Córdoba, y don Juan Ignacio Mate-Caballero, Profesor titular de la Universidad Pública de Navarra.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña M. Ámparo Chiralt Boix, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Jordi Rovira i Carballido, Profesora titular de la Universidad de Burgos.

Vocales: Don José Marcelino Fernández-Salguero Carretero, Catedrático de la Universidad de Córdoba; don Fernando Romero Guzmán, Profesor titular de la Universidad de Sevilla, y doña M. Rosario García Teresa, Profesora titular de la Universidad de Córdoba.

ANEXO III

3. Número de plazas: Una. Número 5/99. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Filología Latina»

Comisión titular:

Presidente: Don Tomás González Rolán, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Emilio del Río Sanz, Profesor titular de la Universidad de La Rioja.

Vocales: Don Jaime Siles Ruiz, Catedrático de la Universidad de Valencia; doña Ana María Pérez Vega, Profesora titular de la Universidad de Sevilla, y doña Rocío Garande Herrero, Profesora titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Javier Iso Echevoyen, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Vicente Cristóbal López, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Francisco Pejenaute Rubio, Catedrático de la Universidad de Oviedo; doña Esperanza Flóres Gómez, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid, y don Ángel Sierra de Cózar, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO IV

4. Número de plazas: Una. Número 6/99. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Análisis Matemático»

Comisión titular:

Presidente: Don José Javier Guadalupe Hernández, Catedrático de la Universidad de La Rioja.

Vocal Secretario: Don José Luis Torrea Hernández, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Jorge Juan Betancor Pérez, Catedrático de la Universidad de La Laguna; don Miguel Benito Lacruz Martín, Profesor titular de la Universidad de Sevilla, y doña Ana María Sánchez Quintana, Profesora titular de la Universidad de La Laguna.

Comisión suplente:

Presidente: Don José García-Cuerva Albengoza, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Luis Ansorena Barasoain, Profesor titular de la Universidad de La Rioja.